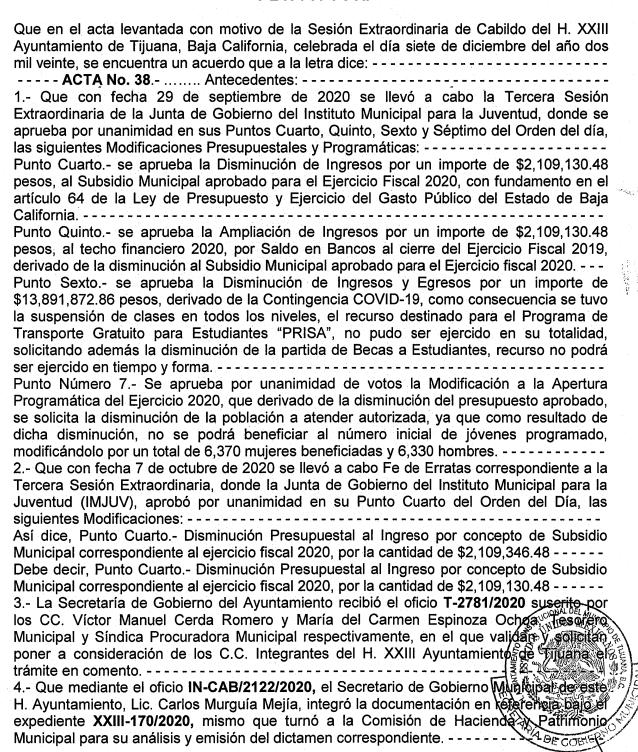


EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,------

## CERTIFICA:





5.- Que el día 27 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - - - - -SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias. ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquierá que se accedente de ingresos sobre egresos sobre egresos sobre egresos accedente de ingresos accedente de la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el sigu<del>ie</del>nte elercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. "Así mismo el Organismo denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), solicipal DE COB!



OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - - - - - - -**DÉCIMO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), la Disminución y Ampliación de Ingresos por un importe de \$2,109,130.48 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 48/100 M.N.), la Disminución de Ingresos y Egresos por un importe de \$13,891,872.86 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A Solicitud de Disminución de Ingresos: Se solicita la Disminución de \$ 2'109,130.48 pesos al Subsidio Municipal aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, con fundamento en el art. 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: -------

## Folio DI-IMJUV-2020-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
93-1	Aportaciones del Ayuntamiento (Subsidio)	35,748,400.00	2,109,130.48	33,639,269.52
	TOTALES	35,748,400.00	2,109,130.48	33,639,269.52

Folio Al-IMJUV-2020-01

PA DE COBIER



PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
1112-05	Saldo en Bancos del Ejercicio 2020	0.00	2,109,130.48	2,109,130.48
	TOTALES	0.00	2,109,130.48	2,109,130.48

## Folio DI-IMJUV-2020-02

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
93-1	4.4.9.1.1.1 DIRECCION IMJUV Aportaciones del Ayuntamiento (Subsidio)	33,639,269.52	13,891,872.86	19,747,396.66
	TOTALES	33,639,269.52	13,891,872.86	19,747,396.66

## Folio DE-IMJUV-2020-02

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
22108 24101 26101 27101 27401 31401 32201 32901 33602 33801 37101	4.4.9.1.1.1 DIRECCIÓN IMJUV Alimentos para Eventos Productos Minerales no Metálicos Combustibles Vestuario y Uniformes Productos Textiles Servicio Telefónico Tradicional Arrendamiento de Edificios y Locales Otros Arrendamientos Servicios de Impresión Servicio de Vigilancia y Monitoreo Pasajes Aéreos	20,000.00 15,000.00 160,000.00 20,000.00 45,000.00 165,000.00 200,000.00 388,500.00 67,079.96	15,000.00 15,000.00 70,000.00 7,525.99 19,626.87 12,000.00 165,000.00 200,000.00 348,500.00 30,000.00 24,000.00	5,000.00 0.00 90,000.00 90



44201	Besate a Estadiantes	TOTALES	25,000,000.00 26,141,579.96	13,891,872.86	12,249,707.10
37201 37902 44201	Pasajes Terrestres Viáticos en el País Becas a Estudiantes		24,000.00 5,000.00 12,000.00	4,700.00 9,000.00 12,971,520.00	300.00 3,000.00 12,028,480.00

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-449 02-45	91	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD (IMJUV)

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN DE INGRESOS	DI-IMJUV-2020-01	\$ 2,109,130.48 M.N.	MUNICIPAL PARALA
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-IMJUV-2020-01	\$ 2,109,130.48 M.N.	JONEWICK (MOON)



DISMINUCIÓN DE INGESOS	DI-IMJUV-2020-02	\$13,891,872.86 M.N.	
DISMINUCIÓN DE EGESOS	DE-IMJUV-2020-02	\$13,891,872.86 M.N.	

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-449 02-45	91	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD (IMJUV)

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día siete de diciembre del año dos mil veinte. - - - - -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MUR